REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
revisó
aprobó

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 1758 **DE 2026**

10 NOV 2026

"Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación y se efectúa el reemplazo de un miembro que incurrió en falta absoluta por renuncia irrevocable."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 189 y 340 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 152 de 1994, modificada por el artículo primero de la Ley Orgánica 2322 de 2023, y los artículos 2.2.11.1.6, 2.2.11.1.7 y 2.2.11.1.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 340 de la Constitución Política establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, el cual tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo, y cuyos miembros serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores allí referidos, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades.

Que el artículo 9 de la Ley 152 de 1994, *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, en desarrollo del artículo 340 de la Constitución, determina la integración del Consejo Nacional de Planeación, y su artículo 10 dispone que el período de sus integrantes será de ocho (8) años y que la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro (4) años.

Que el artículo 11 de la Ley 152 de 1994 establece que, una vez las organizaciones de las autoridades y sectores presenten las ternas correspondientes a consideración del Presidente de la República, este procederá a designar los miembros del Consejo Nacional de Planeación siguiendo como criterio principal de designación el previsto en el artículo 10 de la misma ley.

Que la misma disposición prevé que, si transcurrido un (1) mes desde la convocatoria el Presidente de la República no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la ley, regla que reitera el artículo 2.2.11.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2322 de 2023 modificó el artículo 9 de la Ley 152 de 1994 e incorporó a la integración del Consejo Nacional de Planeación un (1) representante de las personas en situación de discapacidad, manteniéndose el mecanismo de designación por parte del Presidente de la República a partir de las ternas presentadas por las organizaciones representativas de las personas con discapacidad.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla las disposiciones relacionadas con la conformación del Consejo Nacional de Planeación y establece las reglas aplicables a la coordinación del proceso de conformación de las ternas, a la documentación que debe acompañar las postulaciones y a la designación de sus integrantes.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1082 de 2015, corresponde al Departamento Nacional de Planeación comunicar, mediante resolución de carácter general, el plazo para la radicación de las ternas de los candidatos a conformar el Consejo Nacional de Planeación y los documentos que deben presentar las personas jurídicas distintas de las entidades territoriales.

Que, en desarrollo de estas disposiciones, mediante la Resolución 2496 del 28 de agosto de 2026, el Departamento Nacional de Planeación convocó a las entidades territoriales y a las organizaciones jurídicamente reconocidas de los sectores económico, social, de las mujeres, educativo y cultural, comunitario, ecológico, indígena y de las comunidades negras, a efectos de conformar las ternas para la designación de los miembros que, en su representación, conformarían el Consejo Nacional de Planeación cuyos períodos culminaban durante la vigencia 2026.

Que en el marco de dicha convocatoria fueron comprendidas las representaciones territoriales correspondientes al grupo cinco (5) de departamentos y a los grupos dos (2) y cuatro (4) de municipios y distritos, así como las representaciones sectoriales previstas en la citada resolución, de conformidad con la distribución establecida en la Ley 152 de 1994, modificada por la Ley 2322 de 2023.

Que, según la comunicación SG 20266002824211, mediante la cual el Departamento Nacional de Planeación remitió las ternas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y sus alcances SG 20266002911721 y SG 20266003066201, en respuesta a la convocatoria se presentaron cincuenta y cinco (55) postulaciones en representación de las diferentes entidades territoriales y organizaciones jurídicamente reconocidas convocadas.

Que el Departamento Nacional de Planeación verificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios de las ternas de candidatos, y se consolidaron aquellas que cumplieron las condiciones previstas para ser remitidas a consideración del señor Presidente de la República para la expedición del presente decreto.

Que para la representación del grupo cuatro (4) de municipios y distritos no se recibieron ternas, por lo que, transcurrido más de un (1) mes desde la convocatoria, procede su designación en los términos del artículo 11 de la Ley 152 de 1994 y del artículo 2.2.11.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la designación de los representantes de las entidades territoriales se hace con independencia de la persona que ejerza el cargo de gobernador o alcalde.

Que, como resultado del proceso adelantado, corresponde efectuar la renovación de las representaciones cuyos períodos culminan en la vigencia 2026, de conformidad con la composición del Consejo Nacional de Planeación y con la distribución de sus representaciones territoriales y sectoriales establecida en la Ley 152 de 1994, modificada por la Ley 2322 de 2023.

Que, en desarrollo de la modificación introducida por la Ley 2322 de 2023, mediante el artículo 5 del Decreto 0334 del 27 de marzo de 2026 fue designada la señora DANIELA ACOSTA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.599.833, como representante de las personas en situación de discapacidad ante el Consejo Nacional de Planeación, para el período comprendido entre los años 2024 y 2032. La referida representación, por corresponder a un período de designación vigente, no fue comprendida entre las representaciones objeto de renovación mediante la Resolución 2496 de 2026.

Que, mediante comunicación del 18 de septiembre de 2026 con el radicado del Departamento Nacional de Planeación número 20266632838742, la señora DANIELA ACOSTA HERNÁNDEZ presentó renuncia irrevocable a su designación como integrante del Consejo Nacional de Planeación, generando una ausencia absoluta que desencadena una vacancia para el sector. En dicha comunicación manifestó que por circunstancias personales no continuaría ejerciendo la representación de las personas con discapacidad, y solicitó que se procediera a su reemplazo.

Que, el 30 de septiembre de 2026, el Consejo Nacional de Planeación comunicó formalmente al Departamento Nacional de Planeación la vacancia de la representación de las personas en situación de discapacidad, mediante comunicación en la que informó la renuncia presentada por la señora Daniela Acosta Hernández y señaló que, de conformidad con el artículo 17 de su Reglamento Interno, la renuncia constituye una causal de ausencia absoluta y que esta genera la correspondiente vacancia. Dicha comunicación fue radicada en el Departamento Nacional de Planeación bajo el número 20266632940652.

Que el artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Planeación establece el procedimiento para la provisión de las vacancias que se produzcan por ausencia absoluta de sus integrantes, a partir de la comunicación que la Mesa Directiva debe efectuar al Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en caso de falta absoluta de la persona designada como representante de un sector, el Presidente de la República decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por las entidades del correspondiente sector. Como se hizo en los Decretos 2181 de 2022, 1228 de 2025 y 0334 de 2026, la designación que provee una falta absoluta se hace por el período restante, de manera que se respete el período de ocho (8) años de la designación original, previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

Que la señora Daniela Acosta Hernández fue postulada en la terna presentada por el Comité Paralímpico Colombiano, integrada además por JAVIER ARAQUE ELAICA y JULY MARCELA LÓPEZ VEGA, según consta en la comunicación SG 20266002824211.

Que, para efectos de la provisión de la vacancia, el Departamento Nacional de Planeación verificó la documentación correspondiente a la terna originalmente presentada por el Comité Paralímpico Colombiano, respecto de la cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Designación de miembros del Consejo Nacional de Planeación para el período 2026-2034. Desígnese como miembros del Consejo Nacional de Planeación, por un período de ocho (8) años, comprendido entre los años 2026 y 2034, a las personas y entidades territoriales que se anuncian a continuación, en representación de los siguientes grupos territoriales y sectores:

1. Departamentos

1.1. Grupo cinco (5): GOBERNADOR DEL GUAINÍA, en reemplazo del **GOBERNADOR DE CASANARE.**

2. Municipios y distritos

2.1. Grupo dos (2): ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., en reemplazo del **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**

2.2. Grupo cuatro (4): ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en reemplazo del **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO.**

3. Sector económico

3.1. CRISTIAN STAPPER BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.665, en reemplazo de **CLARA IMELDA DE LAS MERCEDES RESTREPO DE MITCHELL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.395.218.

4. Sector social

4.1. CRISTIAN HALABY FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.093, en reemplazo de **SONIA MARÍA FONTALVO RUDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.456.222.

4.2. LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.908, en reemplazo de **LUZ ÁNGELA RAMÍREZ RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.823.879.

5. Sector mujeres

5.1. LILIAN GISELA CÁRDENAS PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.384.064, en reemplazo de **GLORIA AMPARO ARBOLEDA MURILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.389.356.

6. Sector educativo y cultural

6.1. JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.431, en reemplazo de **AMANDA VARGAS PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.001.037.

6.2. JAVIER FERNANDO BARONA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.237, en reemplazo de **OSCAR ORLANDO PORRAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.427.890.

7. Sector ecológico

7.1. CARLOS COSTA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.141.521, en reemplazo de **JOAQUÍN CARABALLO RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.005.

8. Sector comunitario

8.1. YECSIKA KATHERINE GONZÁLEZ CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.438.649, en reemplazo de **CEFERINO MOSQUERA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.473.555.

9. Comunidades negras

9.1. CRISTÓBAL RUFINO CÓRDOBA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.119.608, en reemplazo de **GUSTAVO ADOLFO LUGO VALLECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.129.

10. Comunidades indígenas

10.1. YASMIN XIMENA LÓPEZ YULE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.657, en reemplazo de **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.290.654.

Artículo 2. Designación del reemplazo del miembro que incurrió en falta absoluta. Desígnese, para culminar el período comprendido entre los años **2024 y 2032**, como miembro del Consejo Nacional de Planeación, en representación de las personas en situación de discapacidad, a **JAVIER ARAQUE ELAICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.385, en reemplazo de **DANIELA ACOSTA HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.599.833, quien incurrió en falta absoluta como consecuencia de su renuncia a la designación efectuada mediante el artículo 5 del Decreto 0334 del 27 de marzo de 2026.

Artículo 3. Términos de la designación. La duración de las designaciones contempladas en el artículo 1 del presente decreto será de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

La designación prevista en el artículo 2 se extiende por el período restante de la designación original, que culmina en el año 2032.

Continuación del decreto: *""Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación y se efectúa el reemplazo de un miembro que incurrió en falta absoluta por renuncia irrevocable."*

Artículo 4. Comunicación. La Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz del Departamento Nacional de Planeación deberá comunicar a los nuevos consejeros y consejeras Nacionales de Planeación el contenido del presente decreto, así como a la mesa directiva del Consejo Nacional de Planeación y a las entidades territoriales correspondientes.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 NOV 2026

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

JULIÁN BUITRAGO ARANGO